



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 140 UAIP 16-02-2016

San Salvador. A las ocho horas con treinta y dos minutos del dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. Admitida la solicitud de información interpuesta el día cinco de los corrientes mes y año [REDACTED]

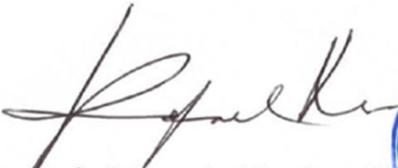
[REDACTED] y en la que solicita la siguiente información: Copias de refrendas (de nombramientos y prórrogas de contratos del personal del CNJ) aprobadas para ejercicios 2015 y 2016. Analizado lo solicitado y

CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, específicamente en el 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la

participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** [REDACTED]
[REDACTED] la información por él solicitada. **NOTIFIQUESE.**


Lic. Rafael Antonio Mendoza Maturra
OFICIAL DE INFORMACIÓN

